

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0084-2014
(de 7 de julio de 2014)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO ALIADO S.A.**, es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para llevar a cabo el negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá, así como transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia autorice, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada, en su momento, por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. 9-92 de 7 de mayo de 1992;

Que, **LOCALES 3 Y 4 PRIME TIME, S.A.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a la ficha 781490, documento 2250773, desde el 24 de septiembre de 2012;

Que, con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 1-2004, **BANCO ALIADO S.A.** y **LOCALES 3 Y 4 PRIME TIME, S.A.** han presentado en conjunto ante esta Superintendencia, el pasado 27 de mayo de 2014, formal solicitud de autorización para que **BANCO ALIADO S.A.** pueda absorber, mediante denominado Convenio de Fusión por Absorción suscrito por las partes el 3 de abril de 2014, a la sociedad **LOCALES 3 Y 4 PRIME TIME, S.A.** la cual dejará de existir en virtud del referido Convenio;

Que, efectuados los análisis correspondientes de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 1-2004, que establece los criterios para las fusiones de Bancos y/o Grupos Económicos, y una vez vencido el término para presentar las observaciones relevantes a la presente fusión, luego de la última publicación del Aviso al Público, el pasado 6 de julio de 2014, la solicitud de **BANCO ALIADO S.A.** y **LOCALES 3 Y 4 PRIME TIME, S.A.** no merece objeciones;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 6, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar la Fusión por Absorción entre **BANCO ALIADO S.A.** y **LOCALES 3 Y 4 PRIME TIME, S.A.**, de la cual resultará **BANCO ALIADO S.A.** como sociedad sobreviviente, conforme establece el Convenio de Fusión por Absorción suscrito por las partes el 3 de abril de 2014.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, literal I, numeral 6 de Ley Bancaria y Acuerdo 1-2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Alberto Diamond R.

/asv.